

Santiago, 25 MAR. 2011

VISTOS:

- 1) La comunicación de Walmart Chile S.A. (Walmart), ex D&S S.A., ingresada a esta Fiscalía con fecha 23 de febrero de 2011, en que, dando cumplimiento a su obligación de dar cuenta a este Servicio respecto de cualquier operación de concentración en la que pretenda tomar parte, conforme a lo dispuesto en el avenimiento suscrito entre aquella empresa y este organismo, aprobado por el H. Tribunal de Defensa de la Libre Competencia con fecha 3 de enero de 2007, informa sobre la operación que pretende llevar a cabo adquiriendo el supermercado "Súper Requinoa", emplazado en la localidad de Requinoa.
- 2) La minuta de archivo de la División de Investigaciones de fecha 25 de marzo de 2011;
- 3) Lo dispuesto en los artículos 1°, 2°, 3°, 39 y 41 del Decreto Ley N° 211; y,

CONSIDERANDO:

- 1) Que, atendidos los mercados que involucra el proyecto de adquisición informado, resulta claro que no se verifica en la especie una operación de concentración horizontal en el mercado de cara a consumidores, toda vez que la empresa adquirente no cuenta, previo a la operación, con presencia alguna en la comuna de Requinoa;
- 2) Que, de cara a proveedores la variación que podría experimentar el poder de compra de Walmart de verificarse la operación es evidentemente marginal.
- 3) Que, por tanto, la operación de concentración objeto de análisis no representa riesgos para la libre competencia en los mercados que involucra.

RESUELVO:**ARCHÍVESE** los antecedentes.

ROL N° 1847-11 FNE (I)


FELIPE IRARRAZABAL PHILIPPI
FISCAL NACIONAL ECONOMICO